



Guía N°7 "Historia del Concepto de Ciudadanía" Educación Ciudadana

CURSO 3° Medio
Prof.: Camila Espinoza V.

Nombres: _____ Curso: _____
Fecha: ____/____/____

Objetivo: Identificar los fundamentos, atributos y dimensiones de la democracia y ciudadanía considerando las libertades fundamentales de las personas.

Recordar que la presente Guía es de carácter formativo, deberán trabajar la guía en sus cuadernos o archivarla en su portafolio. Cualquier duda pueden escribirme a camila.espinoza@soceduc.cl

Cápsula de Aprendizaje: Lea el siguiente contenido acerca del concepto de ciudadanía. Subraye las ideas principales y secundarias, luego realice las actividades que se encuentran debajo del texto.

Conceptos clave: ciudadanía, democracia, individuo, comunidad, libertad.

Aunque el concepto de ciudadanía se relaciona habitualmente con el ámbito de la modernidad, su nacimiento se produjo realmente mucho antes, concretamente hace unos 2.500 años, en la época de la Grecia clásica.

¿Por qué es tan importante para nuestro mundo la idea de ciudadanía? Para entenderlo, primero sería necesario hacer un poco de antropología. Como decía Aristóteles, el hombre es un ser social, un individuo que necesariamente debe vivir, de una o de otra manera, en un ámbito comunitario. Por tanto, el eje de la comunidad (democrática) no puede quedar definido por un determinado individuo o grupo, sino por el conjunto de relaciones y vínculos interindividuales que se conforman a un nivel lo más libre e igualitario posible.

Antes de entrar en un recorrido histórico del concepto de ciudadanía, y si pretendemos entender la raíz de su sentido, deberíamos tener en cuenta cosas muy básicas referentes a ella y a la democracia. Y es que cuando hablamos de ciudadanía también lo estamos haciendo, necesariamente, de democracia; una cosa y la otra, aunque no sean exactamente lo mismo, resultan inseparables. Ambos términos tienen unas características activas, dinámicas, potenciales, en el sentido de que deben ponerse en juego constantemente; mientras que la ciudadanía es algo que a cada momento se está jugando, la democracia tampoco es un estado inmóvil y consumado, sino algo en continua transformación.

❖ GRECIA.

Grecia fue un inicio de muchas cosas importantes, por ejemplo de la democracia y también de la filosofía. En materia política, Grecia nos ha legado dos modelos que vamos ahora a presentar y analizar: el modelo ateniense y el modelo espartano.

Modelo Ateniense: en Atenas funcionaba un sistema jerárquico que en sí no era autoritario, en el sentido de que los gobernantes no podían hacer aquello que consideraran conveniente; sucedía más bien al contrario, pues éstos estaban obligados a responder periódicamente ante los ciudadanos. Progresivamente la actividad directa de los ciudadanos fue a más; de una posición de control se pasó a un ejercicio directo del poder. Podríamos decir que el espíritu de este modelo consistía en desarrollar un proyecto de autonomía según el cual cada individuo fuera importante para el funcionamiento de la comunidad, de modo tal que ciudadanía y Estado no se diferenciaban.

En la época de Solón (siglo VI a.C.) se da lo que acabamos de plantear: una modificación de la estructura social y política de Atenas que permitió acercar de alguna manera el derecho a los ciudadanos. En cuanto a forma de gobierno se refiere, se pasó de la aristocracia a la timocracia (régimen mixto), combinando el tribunal aristocrático (Areópago) con el popular (Heliea). Decisivamente se adoptaron una serie de valores, como es el caso de la moderación (*sophrosine*), que es un antídoto

contra la desmesura (*hybris*) y la guerra (*polemos*). Las reformas de Clístenes llegaron a finales del siglo VI y consistieron en la implantación plena de un régimen mixto, que aunaba aristocracia y democracia. En contra de la tiranía, la aristocracia se aliaba con el pueblo, al que convenientemente le eran otorgados una serie de derechos. El pacto permitía que se consolidara un régimen más abierto y, sobre todo, más justo, pues, aunque las clases altas seguían acaparando los puestos más importantes, las clases bajas controlaban el funcionamiento de todo el proceso. Otra novedad del mandato de Clístenes tiene que ver con la ley del ostracismo (que funcionó durante el siglo V), según la cual la Asamblea tenía cada año la potestad para desterrar de la polis a un hombre durante un período de diez años. La ley solía aplicarse a políticos y se ponía en marcha cuando se consideraba que uno se desenvolvía más allá de sus atribuciones permitidas.

La época Pericles fue la más importante para el modelo ateniense. Las claves del modelo consistía, por una parte, un consistente arraigo del principio de igualdad (*isonomia*), que es la base de la convivencia ciudadana y que también se combina con el prestigio; otra característica importante fue el equilibrio que se daba entre ley y libertad. A pesar de ser una democracia como no había existido ninguna hasta ese momento, no podemos comparar a la Atenas clásica con las democracias actuales. Entre otros motivos, hay que resaltar que la condición de ciudadano no alcanzaba a toda la población, pues se encontraban excluidos de derechos políticos las mujeres y los metecos (extranjeros), mientras que los esclavos también carecían de derechos civiles.

Modelo Espartano: Para empezar, el modelo espartano era una timocracia, que, como se ha dicho, es un sistema mixto que engloba las clases censitarias y la aristocracia. Por otra parte, y esto es más importante todavía, Esparta adoptó, y siguió siempre, una política de conquistas que convirtió a las virtudes militares en lo más importante para sus ciudadanos.

Licurgo (s. VIII a.C.), que se convirtió en el artífice del modelo espartano que conocemos. Entre otras cosas, cambió el sistema de gobierno de dos reyes por el de Asamblea y Consejo de ancianos, consolidándose un modelo socioeconómico basado en la opresión, sobre todo de los *hilotas*, condenados a la esclavitud. Se crea también una élite militar, formada por “espartiatas”, que ostentaba el estatus de ciudadano (se los llamaba los *homoioi*, los iguales), y cuyas obligaciones eran pocas pero exigentes: tareas de gobierno y defender la polis. Su mantenimiento dependía, dado que no trabajaban, del sometimiento de los hilotas, pues en Esparta se consideraba que ciudadanía y trabajo manual eran cosas incompatibles. En Esparta nada estaba por encima de la *areté* (virtud) de la disciplina guerrera, quedando la formación intelectual en gran parte relegada. También en este modelo, al igual que en Atenas, aunque con elementos diferentes, se consideraba el bien colectivo por encima del interés individual.

❖ ROMA.

El modelo romano no fue estático, sino que evolucionó en varias y diferentes fases. En la primera, los Graco (Tiberio y Cayo), creadores del partido popular, llevaron a cabo una serie de reformas que se basaban en elementos democráticos, pero también en otros de corte más demagógico. Por ejemplo, Cayo amplió la ciudadanía a los latinos que vivían en la misma península itálica o en las colonias. Posteriormente, el general Mario, nombrado cónsul el año 105 a.C., lleva a cabo una extensión de la ciudadanía a todos los miembros del ejército, que eran de procedencias muy diversas. Después de una sublevación del año 90, la condición de ciudadanía fue ampliada a todos los pueblos itálicos. En el Principado se resolvió el problema de tener en el Imperio dos códigos legales: uno para los ciudadanos romanos (que incluía a los pueblos itálicos) y el otro para los habitantes de los pueblos conquistados.

El modelo romano se transmitía por vía paterna, de modo que cualquier hijo de ciudadano obtenía nada más nacer, de forma automática, el estatus de ciudadanía. El emperador Augusto ordenó que se establecieran controles en este sentido, como fue el caso de un registro escrito, que en la práctica era un “certificado de ciudadanía”. De esta manera, el ciudadano vivía bajo la esfera del derecho romano, tanto en la vida privada como en la pública.

La condición de ciudadanía implicaba una serie de derechos y también, como es natural, de obligaciones: bajo la esfera de los deberes se incluían, básicamente, la realización del servicio militar y el pago de determinados impuestos. Un ciudadano podía realizar diversas cosas: casarse con cualquiera que perteneciera a una familia a la vez ciudadana; negociar con otros ciudadanos; un ciudadano de provincia podía exigir ser juzgado en Roma si entraba en conflicto con el gobernador de la provincia de residencia, etc. En el ámbito más político, la ciudadanía implicaba tres tipos de derechos: votar a los miembros de las Asambleas y a los magistrados, poseer un escaño en la Asamblea y poder convertirse en magistrado. “Detrás de las obligaciones específicas que conllevaba la ciudadanía se encontraba el ideal de virtud cívica (*virtus*), que era similar al concepto griego de *areté*”.

“*Civis Romanus sum*” (soy ciudadano romano); en este caso podríamos decir que la condición de ciudadanía imprimía en el individuo unos atributos más vinculados al reconocimiento social que una efectividad de ejercicio sociopolítico. Otra diferencia con respecto a la realidad griega tiene que ver con las dimensiones territoriales de la condición de ciudadanía: en este caso los límites de la ciudadanía romana se extendieron más allá de la capital imperial, y esa extensión, como todo el mundo sabe, fue infinitamente superior al de las polis griegas.

También, para evitar conflictos con pueblos vecinos que ambicionaban la ciudadanía romana, y como modo de obtener su lealtad, se aprobó la llamada *lex Julia* (90 a.C.), que otorgaba una ciudadanía recortada a cientos de miles de

personas de toda la península itálica; “La ciudadanía romana era ahora algo parecido a un estatus ‘nacional’, en ningún caso limitado geográficamente a la ciudad de Roma”.

En la época del principado, se produjeron tres fases en las que la ciudadanía aumentó en número:

1. Entre el 27 a.C. y el 14 d.C., cuando Augusto otorga la condición ciudadana a los soldados que, no siendo ciudadanos, finalizaban su actividad militar. En esta época aumentó el censo electoral.
2. Durante los reinados de Claudio (41-54) y de Adriano (117-138). El primero otorgó la ciudadanía a muchos no itálicos, además de animar a los galos a formar parte del Senado y a ocupar cargos públicos. Sin embargo, en esta época las diferencias de clase, entre los de clase superior (*honestiores*) y los de inferior (*humiliores*), eran mayores que nunca.
3. La tercera fase es la más importante. El emperador Caracalla (211-217) promulgó la *Constitución Antoniana* (o Decreto Antoniniano) el año 212, que se convirtió en la ley más importante y reconocida relacionada con la ciudadanía romana. Mediante este edicto la condición de ciudadanía ampliaba los límites geográficos y alcanzaba a la totalidad de los habitantes libres del Imperio. Se conseguía así integrar el *ius gentium* (derecho internacional) dentro del *ius civile* (derecho civil). La ciudadanía alcanzaba su máximo nivel de igualdad y amplitud, lo que determinó una cierta pérdida de valor simbólico (anteriormente señalado en el caso de la proclamación del *Civis Romanum Sum*), pues, al estar al alcance de cualquiera, la ciudadanía ya no permitía defender planteamientos elitistas de ningún tipo por parte de quienes la hubieran obtenido.

❖ TRANSICIÓN HACIA LA MODERNIDAD

Tras Grecia y Roma, ámbitos en los que la ciudadanía estructuraba fuertemente de una o de otra manera la vida cotidiana, en el mundo medieval prácticamente desaparece. La caída del Imperio Romano acabó en la práctica con la ciudadanía, pues la autocracia bizantina no le dio margen de maniobra; también, los pueblos bárbaros que conquistaron Europa se romanizaron progresivamente y adoptaron la fe cristiana. Al abandono de la ciudadanía corresponde el olvido de la idea de democracia, que, tras el experimento griego, es sustituida por otros modelos políticos menos igualitarios. Otra dificultad importante para la cuestión estribaba en que el concepto de Estado, que era una invención también grecorromana, había desaparecido como tal.

Cristianismo y ciudadanía. La caída del Imperio provocó que los obispos asumieran no sólo el poder espiritual sino también el político en cada diócesis.

San Agustín (s. IV-V) fue el autor que, dentro del cristianismo, dio un mayor peso a esta concepción, que ya partía de los orígenes de esta religión. La finalidad del hombre no consiste, según Agustín, en atenerse a los deberes ciudadanos, sino en rezar; el hombre debe relativizar el vínculo que lo une a los demás hombres y tratar, por el contrario, de vincularse más con Dios. Sin embargo, Santo Tomás (ya en el siglo XIII) no es tan duro como Agustín al referirse a la realidad terrena, pues cree que ésta es, en cierta manera, la expresión de la voluntad divina; por tanto, no puede ser tan nociva y, en consecuencia, debería ser atendida de forma seria. En este cambio de actitud dentro del cristianismo fue decisiva la recuperación, por vía árabe y judía, de la figura de Aristóteles, olvidada durante muchos siglos en Europa.

Las ciudades-estado italianas. A finales de la Edad Media, en el norte de Italia se organizaron una serie de ciudades-estado independientes, desvinculadas de los Estados pontificios y de los modelos caciquiles reinantes, que llegaron a adoptar regímenes republicanos. Nacieron de esta manera las repúblicas de Florencia, Venecia, Pisa, Génova, Milán, Bolonia, Siena, etc., que contaban con autoridad propia tanto política como judicial, y que también prosperaron a varios niveles durante siglos; florecieron las artes, las letras, el comercio, etc. Prueba de su importancia es que, poco después, surgió en sus dominios nada menos que el Renacimiento. En cada caso se seguían criterios diferentes para conceder el estatus de ciudadanía, pero una condición se repetía en la mayoría: la de poseer alguna propiedad en la ciudad correspondiente. Esto permitía que cualquier persona no nacida en la ciudad podía convertirse en ciudadano adquiriendo alguna propiedad. El modelo político era, más o menos, de democracia directa, pues los ciudadanos tenían la posibilidad de elegir a los miembros de las asambleas y de los consejos que estructuraban el Estado. Otro caso de zonas organizadas como ciudades-estado lo encontramos en Suiza, en los llamados cantones helvéticos, confederados desde el año 1291, destacando las repúblicas de Ginebra y de Berna, aunque su importancia fue inferior a las ciudades del caso italiano.

❖ LA ERA DE LAS REVOLUCIONES.

En el siglo XVIII cambia drásticamente el panorama relativo al principio de ciudadanía y, por extensión, a la política en general. La herencia de la Ilustración fue clave en este renacimiento de la democracia y de las luchas sociales, en esta vigorización que se imprimió a la esfera de lo político. En este escenario se demarcan dos perspectivas de pensamiento que se convierten en las dos principales tradiciones políticas de Occidente, en pugna durante siglos: el republicanismo y el liberalismo. Este nuevo lenguaje de los derechos se acabaría plasmando, históricamente, en dos revoluciones decisivas: la americana y la francesa, proclamadas como Declaración de Independencia de los Estados Unidos (1776) en el primer caso, y como Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) en el segundo.

La Revolución Americana. La revolución americana se diferencia de la francesa, entre otros motivos, en que se creaba un nuevo Estado, los Estados Unidos de América, donde se pasó de ser súbdito británico a ciudadano estadounidense. Las trece colonias americanas que habían pertenecido al Imperio Británico se independizaron, primero con la Declaración de Independencia de 1776, y después con la ratificación de la Constitución (1789). A este último documento fueron añadidos, dos años más tarde, diez enmiendas (Bill of Rights), que tenían como objeto definir los derechos creados en la constitución federal.

Los trece estados aprobaron, al margen de la Constitución, sus propios tratados, en los que se daba una decisiva importancia al tema de los derechos. En este sentido, la cuestión se trataba a mayor profundidad que en la Declaración de Derechos nacional, que se aprobó en el año 1791. El sujeto del que emanaban los derechos no era el Estado, sino el Creador, aunque sí correspondía al primero que estos derechos pudieran ser disfrutados. En esta lista de derechos se hacía hincapié en la libertad de expresión (de palabra e imprenta), indispensable para el funcionamiento de una sociedad emancipada en la que las antiguas jerarquías pretendían ser superadas. Sin embargo, hay uno que no aparece: el derecho al voto. “El sufragio, singular en cada colonia hasta los más mínimos detalles, estaba, sin embargo, unido a la propiedad privada en todos los casos”. Sin embargo, en este caso apenas se exigía algún tipo de preparación específica. De esta manera, mientras que la ciudadanía civil estaba al alcance de prácticamente todos (se excluía, eso sí, a los esclavos), la ciudadanía política se encontraba más restringida.

La Revolución Francesa. En el caso de la Revolución francesa se toma como eje estructural del modelo político la soberanía popular, es decir, que se hace más hincapié que en el caso americano (más encaminado a la representatividad) en lo que respecta al ejercicio directo de la democracia. El origen de esta circunstancia puede detectarse en la influencia que de cara al modelo francés jugó un pensador como Jean-Jacques Rousseau, que tanto subrayó la importancia de la voluntad general y de la movilización popular.

Una serie de derechos que se promulgaron a través de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) son: derechos civiles como la igualdad ante la ley, el fin del sistema de detenciones discrecionales o la libertad de expresión. Se trataban también las defensas que tenía el ciudadano ante el sistema judicial, además de la forma en que podía perderse la condición de ciudadanía. La formulación de los derechos políticos, sin embargo, fue mucho más controvertida. Una medida importante la encontramos en la decisión tomada por la Asamblea Nacional, en el año 1790, según la cual se eliminaban totalmente los diferentes títulos de rango social. De esta manera, todo el mundo pasaba a ser un ciudadano (*citoyen*), al menos en la teoría.

La Constitución del año 1795 llevó a cabo una drástica restricción del derecho al voto, pasando el número de electores de cuatro millones a únicamente cien mil). También se añadió otro criterio excluyente, en este caso de tipo económico (es decir, del que podía pagar determinada cantidad de impuestos). El sistema de voto era indirecto, y en él los ciudadanos activos elegían a los electores, que eran capaces de pagar una mayor suma de impuestos.

❖ CIUDADANÍA EN LA CONTEMPORANEIDAD.

Ciudadanía y nacionalidad. A partir del siglo XVIII comenzó a identificarse ciudadanía con Nación, en el vínculo mismo que les otorgaba el Estado. No pretendemos decir con esto que su contenido conceptual fuera el mismo, sino que la ciudadanía se definía a partir de la hegemonía de la idea de Nación.

En la Revolución francesa, al interpretarse la Nación con criterios políticos, sí que se dio una fuerte identificación entre estos dos conceptos. También en la Declaración de Derechos se afirmaba que la Nación era la depositaria de la soberanía. Los avances que en materia de ciudadanía se llevaron a cabo con las dos Revoluciones citadas se vieron en cierta forma lastrados por esta preeminencia de la idea de Nación; la lealtad primordial se ceñía a lo que tiene que ver con ella (es decir, con cosas como el ‘amor a la patria’ y similares aspectos emocionales), mientras que la ciudadanía quedaba como un complemento.

En EEUU, Gran Bretaña y Francia, durante el siglo XIX, legalmente la ciudadanía implicaba la nacionalidad (dejando para cada caso concreto cómo se definiera ésta), pero en Alemania la situación era más complicada, en parte por la división del país (que duró hasta el año 1871), y también por la idea de *Volk* (por *Volk* se entiende un pueblo unido alrededor de una esencia común natural). Esta tesis significa que toda persona ya nace con una nacionalidad y ésta no puede ser cambiada durante su vida; el *Volk* es algo relacionado con la sangre, no un concepto legalista y contingente, y en el caso de Alemania las relaciones entre ciudadanía y nación cultural implicaban prácticamente una afinidad absoluta.

Los derechos de los negros americanos y de la mujer. En los EEUU llegaron a existir en algún momento cuatro millones de esclavos negros de origen africano. A mediados del siglo XIX, gracias a la iniciativa del presidente Abraham Lincoln, se aprobó la ley que ilegalizaba la esclavitud (lo que en cierta manera provocó la Guerra Civil Estadounidense, también llamada Guerra de Secesión, que se prolongó de 1861 a 1865), aunque en la práctica los negros se vieron prácticamente sin una gran parte de sus derechos actuales hasta mediados del siglo XX. La lucha reivindicativa, fruto de una cada vez más extendida conciencia cívica, acabó con la segregación racial, obteniéndose una igualdad efectiva con los blancos. Poco a poco, los negros americanos se fueron incorporando a la sociedad civil.

Si bien las mujeres han padecido una situación negativa durante gran parte de la historia humana, sus derechos se han ido equiparando a los de los hombres gracias, en parte, al desarrollo de la idea de ciudadanía en la modernidad. Recordemos que durante muchos siglos la ciudadanía se vinculaba a la propiedad privada y ésta se encontraba en manos de los hombres, aspecto que ha cambiado sólo recientemente. También ha tenido una decisiva influencia que el ideal de ser humano se ceñía en el pasado al género masculino. El derecho al voto fue otorgado por primera vez a las mujeres en 1893, en Nueva Zelanda, a la que siguieron poco después Australia, Finlandia, Noruega y algunos de los estados de EEU

Actividades:

1. Buscar el significado más completo de cada uno de los conceptos claves mencionados al principio de la guía. Escriba sus resultados en el cuaderno de asignatura.
2. Realice un mapa conceptual que explique la evolución del concepto de ciudadanía. No olvide los conectores pertinentes para relacionar los conceptos. Sea creativo para realizar su mapa conceptual (tiene tiempo 😊).
3. Si Chile fuera Atenas del siglo V a C: ¿A quién le aplicarías el ostracismo? Menciona tres personas y explica claramente las razones de por qué le aplicarías esta medida.